



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Plan
COPESCO

Dirección Ejecutiva

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N° 068 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO

Cusco, 23 ABR 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, Mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015- 2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO;

Que, conforme a lo previsto por la norma del Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Directoral N° 037-2015-DE-COPESCO/GRC, es derecho de la institución organizar, dirigir, coordinar, orientar y disponer las actividades del personal en el centro de Trabajo, estableciendo las políticas destinadas a la consecución de los objetivos institucionales; norma que a su vez inspira la obligación que tiene la Entidad de reconocer y extender las felicitaciones correspondientes a los servidores que han cumplido años de servicio al Estado;

Que, mediante Informe N° 267-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFGRH, el Jefe de la Unidad de Administración solicita al Director Ejecutivo, el reconocimiento de los trabajadores que cumplen la edad máxima para el cese o jubilación, por los





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
Cusco

Plan
COPESCO

Dirección Ejecutiva

servicios prestados al Estado y al Plan COPESCO, ello en conmemoración por el 56 Aniversario del Plan COPESCO;

Que, es política de esta gestión expresar el reconocimiento y agradecimiento a sus Trabajadores Permanentes por los años de servicios brindados en la Administración Pública a favor del Plan COPESCO, la Población Cusqueña y el Estado Peruano;

Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorándum N° 260-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, que autoriza la emisión del Acto Administrativo, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional No. 011-2025-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de enero del año 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, FELICITAR Y AGRADECER al trabajador **NICOLAS MAMANI CUSI**, Servidor del Plan COPESCO por sus 47 años de servicios prestados en la Administración Pública, trabajador que el presente año cesara de la Carrera Pública, reconociendo el desempeño de sus funciones, dentro de los principios rectores de la gestión pública basados en la honestidad, eficiencia y vocación de servicio a favor del Plan COPESCO, la Población Cusqueña y el Estado Peruano.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, en el legajo del trabajador la presente Resolución Directoral por ser otorgado como mérito personal del trabajador reconocido para todos sus efectos de ley y por la Institución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución Directoral se transcriba a los Órganos Administrativos pertinentes del Plan COPESCO, y al trabajador para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MGT. ING. GERMAN MENDOZA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO

GMM/vmqv